**Rama Legislativa del Poder Público**

**Comisión Séptima Constitucional Permanente**

**Legislatura 2022-2023**

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 076 DE 2022 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY 100 DE 1993”.**

(Aprobado en la Sesión presencial del 25 de octubre de 2022, Comisión VII Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes, Acta No. 16)

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1. Objeto.** La presente ley modifica el literal h del artículo 163 de la ley 100 de 1993 con el fin de ampliar el grupo familiar del afiliado cotizante incluyendo a los padre y abuelos que no estén pensionados y dependan económicamente de este.

**Artículo 2.** Modifíquese el literal h del artículo163 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 163. BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DE SALUD**.  El núcleo familiar del afiliado cotizante, estará constituido por:

1. El cónyuge.
2. A falta de cónyuge la compañera o compañero permanente.
3. Los hijos hasta que cumplan los veinticinco (25) años de edad que dependen económicamente del afiliado.
4. Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del afiliado.
5. Los hijos del cónyuge o compañero permanente del afiliado que se encuentren en las situaciones definidas en los numerales e) y d) del presente artículo.
6. Los hijos de beneficiarios y hasta que dichos beneficiarios conserven su condición.
7. Las personas identificadas en los literales e), d) y e) del presente artículo que están a cargo del afiliado familiar hasta el tercer grado de consanguinidad como consecuencia del fallecimiento o la ausencia de sus padres o la pérdida de la patria potestad por parte de los mismos.
8. Los padres y abuelos del afiliado que no estén pensionados y dependan económicamente de este.
9. Los menores entregados en custodia legal por la autoridad competente.

**Artículo 3. Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones legales o reglamentarias que le sean contrarias.

**HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**CAMILO ESTEBAN ÁVILA MORALES GERARDO YEPES CARO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara